

17 de 9 de 160
30

En la villa de Texpara a diez y siete de No-
viembre de mil seiscientos y setenta ante
nos el esc. y tgo. uiso escritos parciaron presen-
tes fran. Xauca y Turuaga como pral re-
mante Juan y Gallaytequi Mds. Jgn. y

Gallaytequi Padre e hijo y Jph. Albuera
Gallaytequi todos Vecinos de esta susfia-
dones: y dijeron que hauiendo sepuesto por los
s. Justicia y Jgim. por mi testim. y a voz de

Pregonero en publica Almoneda la provi-
sion y abasto de las tres tablas de vino Cla-
vete y dos Pentas nella Jurisdizion desta

villa para un año Corriente desde prime-
ro de Enero del año proximo venidero

hasta
fin de Diciembre del bazo de las Calida-

des y Condiciones acostumbradas y con.

48.

la que el Rematante sin dependencia

de otra persona alguna ay a pagar men.

su alm. a los arrendatarios los dños del

Donatibo Provincial y de la casa de guar.

to impuesta con facultad real para los

finer contenidos en el asi bien tambien

los dños pertenecientes a la abiala al

thesoro real y en la quinta Almonc

da que se dio por mi testam. el dia nueve

de Noviembre siete año en el que se rema.

to en dho fran. Xauiex de Turriaga en

Calidad de hazer dha provision en todo

el año a cinco reales vellon cada Can.

tada de vino Clarete y pagar por cada

carga de vino Clarete que contigere en

todo el sobre dho año de la expresada pro.

vision tres reales vell. se adiala a esta dha

villay en un nombre a depositario sabere

... con ... que se
prometieron dar a esta Mexicana Villa y do-
ra el dho Fran Xaverio Turriaga como
principal Rematante y los dhos Juan y Ga-
llantequi Miguel, Jon y Gallantequi Padre
y el dho y Ophel Albuja Gallantequi como
sus fiadores y estos haciendo un convenio
a que responderen haciendo obligacion
agena suia propia sin que sea necesario
hacer escusion ni otra diligencia alguna
contra dho principal ni sus Oneres se fue-
ro ni de dho cuio Beneficio Renuncian y to-
dos juntos e man comun e in solidum re-
nunciando como expresam. Renunciaron las
leies e dubos reinos yendi la autentica
presente oc ita se fideiusoribus el Beneficio
y la division y escusion se nres y la re-
mas leies e la man Comunidad como en
ellas y en cada una de ellas se contienen

...comparacion que se ha de hacer con las personas
...y por haberse que probeerán
...y abastecerán dhas tres tablas y las dos
...dentas desta dharilla verino clarete
...en el durcaxo el mencionado año semil
...setezientos y setenta y no a cinco xx. v. re
...para cada cantara verino clarete en todo
...de expresado año y de pagar y que paga-
...ran mensualmente los tres reales vellon
...se donada por cada carga de las que condu-
...seren para la dhar provision con más seis-
...cientos reales de esta dharilla y en un
...nre dnu depositario así bien que pagara
...mensualmente al arrendador o arrendado-
...revela viva y quatro más como tambien
...al el Donatibo Provincial y que estaxan
...a dno y pagaxan todas las Multas que
...por los ^{res} requidores le fueren echadas

por el dho. defecto que fuere en dha. prosi-
 on o por la mala Calidad de vino o pena
 de ser apremado y pagar las Costas y da-
 nos que se lo contrario resultaren y para q.
 dello sean compulsos y apremados por
 todo rigor de dho. como por sentencia difini-
 tiva fuer competente pasada en autori-
 dad de Cosa juzgada dixeron poder Cumpli-
 do a qualquiera sueres y Justicias de S. M.
 de qualquiera Jurisdiccion se cometieren y Nun-
 ciacion y proprio sueno Domicilio y vecin-
 dad y la lei si Comenear Jurisdiccion
 omnia iudiciorum contra las demas
 de dha. fisco y para q. no se prohibe
 su dho. Enajenacion en forma hallando
 se presentes los dho. Ant. de dho. octa
 Alcalde y Just. Ordinarios D. J. Hipolito

~~interdixit~~ ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

Francisco de ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

Juan de ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

que son la mayor y mas sana paz
te y los que componen la justicia y resim^{to}
esta dha y su jurisdiccion que se venabi
no el ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

aprobaron en quanto podian y ha lugar en
no la ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

en testimonio de lo qual se otorgaron
asi ante mi el ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

de laso Zumalacue d. Juan Jph de Trizan
y d. Juag. Jgn. de Itoray y Ortega vecinos de
esta dha villa. Cyo el dho es. doy fe co-

diario ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

que valian y por los que dixeron no valen
escribi en o en los toos // ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

Francisco de ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
Juan Joseph de ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~
rador ~~de~~ ~~causa~~ ~~de~~ ~~indicio~~ ~~de~~ ~~procu-~~

Juan Xaviera de
Guerrero

Miguel Zoraj de la Llanura 33

H. Baqueron Ignacio de
Moya y Ortega

Anaemi

Juan Nionela

Agustine Sorana